Nota DNC N° 13169/2020

Asunción, 16 de julio de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380712
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio de Internet para el Ministerio de Justicia.
Entidad	Ministerio de Justicia.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC N° 302/2020 de fecha 08/07/2020 en cuyo contenido ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 8089/2020 de fecha 15/05/2020, no obstante, una de ellas no ha sido respondida suficientemente, por consiguiente la reiteramos:
   En atención a que consideramos que la convocante habría contado con suficiente tiempo -*desde el momento en que se habría firmado el contrato aludido, próximo a su vencimiento*- para realizar un procedimiento ordinario, por SBE o por Vía de la Excepción Previa, se solicita la ampliación del dictamen justificativo, detallando que fue/ron hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante realizar el proceso de la referencia con anterioridad por alguna de las vías mencionadas, con el objeto de evitar no contar con el servicio oportunamente. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 77. –*

2. A modo de información, señalamos que la Directora de Normas y Control actual es la Abg. Mónica Corbeta; de igual modo se recomienda dirigir todas las notas al Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py